



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 108 -2010

Lima, 05 de noviembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 53-2010-DAT-JPP-DASP/PROINVERSIÓN y el Resumen Ejecutivo N° 020-2010-JPP-DASP/PROINVERSIÓN de la Jefatura de Post Privatización, y el Informe Legal N° 517-2010-OAJ/PROINVERSIÓN de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

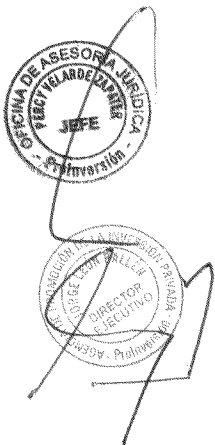
Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprobó la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como un Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, con fecha 19 de mayo de 1995, CENTROMIN PERU S.A. y el CONSORCIO FIRST BOSTON/MACROINVEST suscribieron el "Contrato de Prestación de Servicios de Asesoramiento para la Promoción, Negociación y Obtención de Inversiones Privadas para la Transferencia de CENTROMIN PERU S.A";

Que, mediante Addendum de fecha 14 de febrero de 2007, CENTROMIN PERU S.A. cedió su posición contractual a favor de PROINVERSIÓN, quien desde ese momento asumió todas las obligaciones del "Contrato de Prestación de Servicios de Asesoramiento para la Promoción, Negociación y Obtención de Inversiones Privadas para la Transferencia de CENTROMIN PERU S.A";

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 346-03-2010, se modificó el Reglamento para la Contratación de Servicios y de Adquisición de Bienes, aprobado y modificado respectivamente por los Acuerdos de Consejo Directivo N° 267-01-2009 y N° 273-01-2009;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN, establece que cuando se trate de una contratación de servicios que involucre a más de un Comité de PROINVERSIÓN, que debido a su naturaleza no pueda circunscribir sus alcances a un Comité de PROINVERSIÓN o cuando se genere una necesidad institucional colectiva, corresponderá la aprobación de la contratación a la Dirección Ejecutiva;



Que, asimismo, de acuerdo al artículo 7.1º del dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, se señala que la Adjudicación Directa es la modalidad por la cual se contrata, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva, de manera directa a solicitud del Área Usuaria, un determinado servicio o la adquisición de bienes, hasta por el monto correspondiente a 10 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 020-2010-JPP-DASP/ PROINVERSIÓN, la Jefatura de Post Privatización recomienda aprobar solicitar un informe legal externo, que permita evaluar si los montos que se vienen pagando al CONSORCIO FIRST BOSTON/MACROINVEST en virtud del "Contrato de Prestación de Servicios de Asesoramiento para la Promoción, Negociación y Obtención de Inversiones Privadas para la Transferencia de CENTROMIN PERU S.A" y sus addendas, aseguran la debida equidad y el necesario equilibrio entre las prestaciones debidas entre si, conforme lo estipulado en la Cláusula Décimo Quinta del referido Contrato;

Que, para tal efecto, la Jefatura de Post Privatización recomienda aprobar la contratación directa del Estudio Fernández, Heraud & Sanchez Abogados por el importe de S/. 34,600.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe Legal N° 517-2010-OAJ/PROINVERSIÓN, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN está facultada para aprobar la contratación directa del Estudio Fernández, Heraud & Sanchez Abogados por el importe de S/. 34,600.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, en este contexto resulta necesario aprobar la contratación directa del Estudio Fernández, Heraud & Sanchez Abogados por el importe de S/. 34,600.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, estando a lo resuelto por la Jefatura de Post Privatización, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la contratación directa del Estudio Fernández, Heraud & Sanchez Abogados por el importe de S/. 34,600.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Nuevos Soles) incluido IGV, para que realice un informe legal, que permita evaluar si los montos que se vienen pagando al CONSORCIO FIRST BOSTON/MACROINVEST en virtud del "Contrato de Prestación de Servicios de Asesoramiento para la Promoción, Negociación y Obtención de Inversiones Privadas para la Transferencia de CENTROMIN PERU S.A" y sus addendas, aseguran la debida equidad y el necesario equilibrio entre las prestaciones debidas entre si, conforme lo estipulado en la Cláusula Décimo Quinta del referido Contrato.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

